JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2015-00256**-00

Vista la liquidación de crédito aportada por el apoderado del extremo ejecutante (fl.75 al 78), en donde se allega liquidación de crédito junto con las expensas causadas durante el trámite del proceso, el despacho requiere a la citada parte, a fin de que acredite la calidad de representante legal que ostenta quien suscribe la certificación de cuotas de administración (fl.76 cdno.1), que intenta aprobar en el asunto.

Una vez cumplido lo anterior ingresen las presentes diligencias al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 07 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA